

Ord. 29 de 1807.

H. D. Andrea e Jordoa

En vista el oficio de V. de 25 del corriente
 y el original que me incluye el Cabildo Eccl.
 de esa villa, puede realizarse la entrega a los
 4500 rs. correspondientes al noveno decimal por
 el primer plazo cumplido en S. Juan de este mes,
 recibiendo V. esta cantidad, y remitiéndola al
 Tesorero gral. de Provincia, por quien se dará el
 correspondiente resguardo a dicho Cabildo y
 para esto convendrá tener presente la cota
 de arrendam.^{to} que cita en su oficio

Dio que a V. m. d. d.

